



CIRCULAR EXTERNA No.

052/600

**PARA: REFERENTES DE LOS PROGRAMAS DE FARMACOVIGILANCIA - INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD**

**DE: PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - OFICINA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

**ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DE REACCIONES ADVERSAS, PROBLEMAS RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS, FALLOS TERAPÉUTICOS, EVENTOS ADVERSOS POSTERIORES A LA VACUNACIÓN, ERRORES DE MEDICACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA VIGIFLOW.**

**FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2021**

En el marco de las competencias y de acuerdo con el alcance del programa Distrital de Farmacovigilancia se socializa la herramienta Vigiflow como un sistema de gestión de notificaciones para reportar problemas relacionados con medicamentos, reacciones adversas, fallos terapéuticos eventos adversos posteriores a la vacunación, errores de medicación que afectan la seguridad de los pacientes, este sistema funcionará como la base de datos del centro Nacional de Farmacovigilancia del Invima para el estudio y envío de los reportes a la Organización Mundial de la Salud.

Esta Secretaría Distrital de Salud se permite resaltar la importancia de adoptar las medidas relacionadas en la Circular Externa No. 3000-0526-2021 expedida por el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, dentro de las cuales destaca las siguientes:

1. Las instituciones que tendrán acceso directo al sistema VIGIFLOW serán las IPS públicas y privadas que tengan habilitado el servicio farmacéutico o aquellas que en la prestación de servicios de salud contemplen la prescripción, la dispensación o administración de medicamentos, así no tengan habilitado el servicio farmacéutico. También se incluyen aquellas IPS del régimen de excepción o con objeto social diferente.

2. Para los demás actores de la Red Nacional de Farmacovigilancia que han tenido habilitado el sistema SIVICOS para el reporte de eventos adversos no deberán efectuar la inscripción o generación de usuario en VIGIFLOW, sin embargo a partir de la fecha de expedición de la circular externa No 3000-0526-2021, podrán realizar el reporte de eventos adversos a través de la interfaz e-REPORTING, ingresando por la página web del INVIMA, cómo son: Los pacientes y o cuidadores, Establecimientos farmacéuticos mayoristas, Establecimientos farmacéuticos minoristas (droguerías y farmacias droguerías), Establecimientos farmacéuticos independientes, Transporte especial de pacientes, Profesionales independientes de salud, Laboratorios clínicos independientes de una IPS, Ópticas independientes, Clínicas odontológicas, Centro de reconocimiento de conductores, IPS de salud ocupacional, IPS que prestan servicios de salud de consulta externa en medicina general y especializada, Fisioterapia, Fonoaudiología y Optometría.



NIT 890.102.018-1

052/600

3. Las Instituciones que cuenten con diferentes sedes a nivel nacional deberán solicitar un acceso al sistema VIGIFLOW a cada dirección territorial de salud de la jurisdicción respectiva, con una cuenta de correo electrónico institucional diferente en cada uno.

4. La plataforma de reporte en línea SÍVICOS quedará deshabilitada en abril de 2022 y estará disponible sólo para la actualización a la red Nacional de Farmacovigilancia, cierre de casos en seguimiento y consulta de reportes, por lo tanto, la información de las notificaciones de problemas relacionados con medicamentos debe ser ingresada únicamente en la nueva herramienta VIGIFLOW.

5. Vigiflow y e-Reporting NO están configurados para el reporte en CERO.

6. Requisitos a cumplir las IPS para solicitud a acceso a VIGIFLOW:

6.1 Certificado de aprobación del curso VigiFlow, Programa Nacional de Farmacovigilancia y MedDRA, a través del aula virtual de Invima.

6.2 Certificado de inscripción al Programa Nacional de Farmacovigilancia donde se visualiza el código PNF (Red Nacional de Farmacovigilancia). En caso de varias sedes, el código PNF será el de la sede principal.

6.3 El usuario propuesto por la Institución Prestadora de Servicios de Salud que corresponde a un correo electrónico institucional, éste no podrá ser personal ni tampoco un correo asociado a un funcionario de la IPS de tal manera que sea único y permanente. (ejemplo: farmacovigilancia@clinicauno.com.co) y no a un profesional (pepitaperez@clinicauno.com.co).

6.4 Nombres y apellidos del responsable del programa de farmacovigilancia institucional.

6.5 Teléfono de contacto del responsable del programa de farmacovigilancia.

6.6 Nombre de la institución como aparece en el REPS.

6.7 NIT de la institución

Además, se recomienda la siguiente información para fortalecer este proceso, la cual se adjunta a los correos electrónicos donde se socializa la presente circular:

- Decreto 601 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social: Por el cual se desarrollan las competencias de vigilancia de los eventos adversos posteriores a la vacunación contra el Covid-19 y se reglamenta el artículo 4 de la Ley 2064 de 2020.
- Circular Externa No 010/600 de 2021 expedida por esta Secretaría Distrital de Salud.

Desde el Programa de Farmacovigilancia de esta Secretaría Distrital de Salud, lo invitamos a realizar los reportes de manera oportuna de: Reacciones Adversas, Problemas Relacionados con Medicamentos, Fallos Terapéuticos, Eventos Adversos Posteriores a la Vacunación, Errores de Medicación y continuar implementando estrategias de sensibilización y difusión con el personal asistencial para que se pueda incentivar un trabajo colaborativo entre las áreas que participan



NIT 890.102.018-1

052/600

en esta vigilancia activa/intensiva para el fortalecimiento de la farmacovigilancia en el Distrito de Barranquilla.

01 OCT 2021

Dado en Barranquilla a los

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS  
SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD  
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Proyectó: Martha Turizo R. - Referente y equipo del Programa de Farmacovigilancia  
Revisó: Dra. Stephanie Araujo Blanco - Jefe Oficina Garantía de la Calidad  
VoBo.: Juan Carlos Caballero - Asesor Jurídico *MC*

